



Resolución relativa a la admisión definitiva del permiso de investigación denominado “Peñasquita”, nº 3.585, para recursos de la Sección C), arcillas, calizas y arenas caoliníferas, sito en los términos municipales de Embid de Ariza, Villalengua, Alhama de Aragón, Bubierca, Cetina y Ateca (Zaragoza).

Antecedentes de hecho

Primero: El 1 de mayo de 2025 la empresa Hispano Minera de Rocas, S.L, solicitó el permiso de investigación denominado “Peñasquita”, nº 3.585, para recursos de la Sección C), sobre 55 cuadrículas mineras, ubicadas en los términos municipales de Embid de Ariza, Villalengua, Alhama de Aragón, Bubierca, Cetina y Ateca, en la provincia de Zaragoza.

Segundo: La empresa solicitante del derecho minero de referencia ha consignado en plazo la tasa para sufragar los gastos de tramitación.

Tercero: El 21 de julio de 2025 la empresa presentó la designación definitiva del permiso referenciado, junto al Proyecto de Investigación y el Plan de Restauración de los terrenos afectados por las labores de investigación.

Fundamentos de derecho

Primero: La tramitación de la solicitud se ha llevado a cabo de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/73, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, y demás disposiciones reglamentarias.

Segundo: La empresa ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 66 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, mediante la aportación de los documentos señalados en sus apartados b), c) y d). Asimismo, se ha presentado el preceptivo Plan de Restauración conforme a lo establecido en el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería aprobado mediante el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones reglamentarias.

Este Servicio Provincial de Zaragoza **RESUELVE:**

Declarar la admisión definitiva a favor de la empresa Hispano Minera de Rocas, S.L., con domicilio social en C/ Villa de Chiprana, nº 62 Bajo C. 50002, Zaragoza, y N.I.F. B44207108, de la solicitud del permiso de investigación de recursos de la Sección C), cuyos datos más relevantes se relacionan a continuación:



Nombre: "Peñasquita".

Número: 3.585.

Superficie: 55 cuadrículas mineras.

Recurso mineral: arcillas, calizas y arenas caoliníferas.

Términos municipales: Embid de Ariza, Villalengua, Alhama de Aragón, Bubierca, Cetina y Ateca (Zaragoza).

Periodo de vigencia solicitado: 3 años.

Coordenadas (Datum ETRS 89):

Punto	X	Y	Longitud (O)	Latitud (N)
1	588.692	4.584.322	1º 56'20''	41º 24'20''
2	589.157	4.584.328	1º 56'00''	41º 24'20''
3	589.187	4.581.861	1º 56'00''	41º 23'00''
4	589.652	4.581.867	1º 55'40''	41º 23'00''
5	589.659	4.581.250	1º 55'40''	41º 22'40''
6	590.124	4.581.256	1º 55'20''	41º 22'40''
7	590.162	4.578.172	1º 55'20''	41º 21'00''
8	590.627	4.578.178	1º 55'00''	41º 21'00''
9	590.635	4.577.561	1º 55'00''	41º 20'40''
10	591.100	4.577.567	1º 54'40''	41º 20'40''
11	591.107	4.576.950	1º 54'40''	41º 20'20''
12	592.502	4.576.968	1º 53'40''	41º 20'20''
13	592.518	4.575.734	1º 53'40''	41º 19'40''
14	591.588	4.575.722	1º 54'20''	41º 19'40''
15	591.557	4.578.189	1º 54'20''	41º 21'00''
16	589.233	4.578.160	1º 56'00''	41º 21'00''
17	589.240	4.577.544	1º 56'00''	41º 20'40''
18	588.776	4.577.538	1º 56'20''	41º 20'40''
19	588.768	4.578.155	1º 56'20''	41º 21'00''
20	588.303	4.578.149	1º 56'40''	41º 21'00''
21	588.288	4.579.383	1º 56'40''	41º 21'40''
22	587.359	4.579.371	1º 57'20''	41º 21'40''
23	587.337	4.581.222	1º 57'20''	41º 22'40''
24	586.872	4.581.216	1º 57'40''	41º 22'40''
25	586.865	4.581.833	1º 57'40''	41º 23'00''
26	588.258	4.581.850	1º 56'40''	41º 23'00''
27	588.243	4.583.083	1º 56'40''	41º 23'40''
28	588.708	4.583.089	1º 56'20''	41º 23'40''

De otorgarse este permiso de investigación su titular estará facultado, una vez demostrada la existencia del recurso mineral y la viabilidad de su explotación racional, para solicitar la concesión de explotación sobre la totalidad o parte del terreno comprendido dentro de su perímetro.



Esta admisión definitiva se declara salvo mejor derecho y sin detrimento de las modificaciones que, como consecuencia del posterior estudio de la documentación o por razones de carácter medioambiental, pudieran resultar necesarias durante la tramitación del expediente.

Conforme establece el artículo 70.2 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería se dispondrá la apertura de un periodo de exposición e información pública, mediante la publicación de los anuncios correspondientes en los Boletines Oficiales de Aragón y del Estado y la remisión de los edictos a los ayuntamientos afectados, con el fin de que cualquier persona física o jurídica pueda personarse en el expediente.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

La Directora del Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza. Ana Elena Romero Aznar.